



II LEGISLATURA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 9 Y 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 9 y 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La educación es una variable esencial en el análisis de diversos fenómenos sociales y un elemento sustantivo para los procesos de movilidad social en las personas. Constituye una fuente exitosa para romper el núcleo entre orígenes y destinos de los mexicanos. Bajo ese contexto, la educación sea pública o privada juega un papel



II LEGISLATURA



fundamental, pues pese a que los niveles educativos se han incrementado en los últimos años, particularmente a nivel básico y media superior, habiendo un mayor número de ingresos en el nivel superior, no significa que se tenga calidad educativa que a largo plazo refleje mejores condiciones de vida en la población, mejores y mayores ingresos y una calidad de vida adecuada, por lo que el análisis de la importancia de la educación ambiental impartida desde los niveles más básicos de la educación de nuestros jóvenes, es fundamental, ya que la educación ambiental es un proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.¹

Los sentidos y significados que construye y otorga la educación ambiental incide en buena medida en la forma de ver la problemática ambiental por parte de los estudiantes y en las relaciones que establecen con su entorno natural, con los otros y consigo mismos, en el tipo de contenidos que eligen y en las acciones que realizan a consecuencia de dicha educación.

De acuerdo a la Carta de Belgrado, el principal objetivo de la educación ambiental es formar una población mundial consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos. Además establece que la educación ambiental debe generar²:

- Crear conciencia haciendo que las personas ganen sensibilidad hacia el medio ambiente y sus problemas.
- Generar conocimiento en las personas para la comprensión básica del medio ambiente en su conjunto, de los problemas asociados a él y del efecto que tiene sobre el mismo la humanidad, lo cual supone adoptar un punto de vista crítico.

¹ Educación ambiental. Secretaría del Medio Ambiente del gobierno del Estado de México, consultado en: https://sma.edomex.gob.mx/educacion_ambiental#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20ambiental%20es%20un.cultura%20y%20su%20medio%20ambiente.

² ¿Cuál es la importancia de la educación ambiental? Ecología Verde.

Recuperado: <https://www.ecologiaverde.com/cual-es-la-importancia-de-la-educacion-ambiental-1244.html>



II LEGISLATURA



- Crear actitudes en la sociedad a través de valores sociales, así como creando interés por el medio natural que les conduzca a la participación en su protección y mejora.
- Crear aptitudes en las personas que las hagan capaces de resolver los problemas ambientales que se suceden.
- Otorgar la capacidad de evaluación necesaria para poder valorar las medidas y programas de educación ambiental que deben establecerse según los factores ecológicos, políticos, estéticos, sociales y educativos.
- Promover la participación de las personas y grupos sociales en el desarrollo de su propio sentido de la responsabilidad, así como en la toma de conciencia de que existe urgencia en la necesidad de atender a los problemas ambientales asegurando que las medidas tomadas para afrontarlos sean las adecuadas.

Conocer las causas que alteran el medio ambiente garantiza que futuras generaciones disfruten de un medio ambiente sano y adecuado que sea capaz de satisfacer necesidades básicas a través de sus recursos, pero sin que éstos se vean sobreexplotados o generen repercusiones sobre la naturaleza de donde se extrajeron. A partir de la Carta de Belgrado múltiples actores e instancias gubernamentales, académicas y de la sociedad civil han generado diversas rutas a favor de sociedades más justas y sostenibles.

Es importante señalar que existe la necesidad de ampliar los alcances de la educación formal en materia ambiental. Si bien es cierto que la planeación educativa es un tema que se atiende desde la federación a través de la Secretaría de Educación Pública según lo establecido en el artículo 3º Constitucional, resulta competente para el Congreso de la Ciudad de México y las autoridades en la materia, adecuar e implementar la Ley de Educación local para que permitan que dentro de su competencia y en relación a la educación media superior, se realicen las adecuaciones que se plantean en el presente instrumento legislativo, ya que como lo señala el artículo 19 de la Ley en comento, es facultad de las autoridades educativas de la Ciudad garantizar la educación media superior.



II LEGISLATURA



Como se ha demostrado, el alcance de lo establecido en el artículo 7° de la ley vigente en lo relativo al fortalecimiento de la educación ambiental, resulta insuficiente, ya que la promoción de actividades extracurriculares no gozan de la jerarquía necesaria ni los elementos suficientes para impulsar, desde las aulas, un cambio en el contexto y paradigmas de la realidad social de la Ciudad, por ello resulta pertinente, abordar el tema desde la educación media superior, en la cual la Ciudad si tiene ingerencia y participación.

Es por ello, que además de lo señalado, esta iniciativa tiene como objetivo que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, y en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fortalezcan la educación ambiental y formen capacidades en materia de sustentabilidad de las y los estudiantes de educación básica, media superior y superior de la Ciudad.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La falta de conciencia sobre el daño ambiental que las actividades humanas ocasionan, propicia que se incrementen cada vez más las amenazas a la vida en el planeta. El daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del medio ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas.³ En casi todas las regiones del planeta, el crecimiento de la población, la rápida urbanización, el aumento en el nivel de consumo, la desertificación, la degradación de la tierra y el cambio climático se han combinado para hacer que los países sufran daños irreversibles en sus ecosistemas.

Una de las más grandes problemáticas que se han visto en los últimos años es el incremento de la población mundial, esto ha traído como consecuencia que haya tres veces más personas que la existente a mediados del siglo XX. Para noviembre de 2022, la población mundial alcanzó los 8 mil millones y se estima que la población

³ Daño ambiental y prescripción. M.Sc. Mario Peña Chacón. Revista Judicial, Costa Rica N° 109, septiembre de 2013, consultado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31079.pdf>



II LEGISLATURA



mundial aumentará casi 2 mil millones de personas en los próximos 30 años, pasando de los 8 mil millones actuales a los 9 mil 700 millones en 2050, pudiendo llegar a un pico de cerca de 10 mil 400 millones para mediados de 2080.⁴

En el caso de nuestro país y de la Ciudad de México, la situación no es distinta. En 2018, Armando García de León, del Instituto de Geografía (IGg), señaló que México ocupaba el lugar 11 respecto al tamaño de su población y para 2030, nuestro país sería el noveno con el mayor número de pobladores en todo el mundo⁵. Asimismo, las estimaciones del CONAPO, con base en las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016 - 2050, El Estado de México y la Ciudad de México ocupan los primeros lugares a nivel nacional con una proporción de habitantes, respecto a la población total del país, de 13.6% y 7.1%, respectivamente.⁶

El incremento potencial de la población mundial tiene consecuencias de gran relevancia:

- Sobreexplotación de los recursos naturales
- Aumento de zonas urbanizadas
- Deforestación
- Aumento en el cambio climático
- Escasez de agua potable

En efecto, la capacidad que tienen los seres humanos para transformar el entorno natural y degradación del planeta va de la mano con los productos que se utilizan en el día a día generando daños al medio ambiente, dentro de las actividades cotidianas el utilizar desodorantes en aerosol dañan la calidad del aire, tirar pilas a la basura contamina hasta 3 mil litros de agua, bañarnos y dejar la llave abierta de la regadera

⁴ Desafíos Globales, Población. Organización de las Naciones Unidas, consultado en: <https://www.un.org/es/global-issues/population>

⁵ El crecimiento poblacional de México, problema grave. Gaceta UNAM, consultado en: <https://www.gaceta.unam.mx/el-crecimiento-poblacional-de-mexico-problema-grave/>

⁶ Población y Desarrollo. UNFPA México, consultado en: <https://mexico.unfpa.org/es/topics/poblaci%C3%B3n-y-desarrollo-2>



II LEGISLATURA



desperdiciando el agua, utilizar toallas húmedas que pueden tardar hasta 600 años en degradarse.

La urbanización es un problema que se incrementa exponencialmente. Una vez que se construye una ciudad, la estructura física y los patrones del uso del suelo pueden ser imposibles de modificar durante generaciones, lo que da lugar a una expansión insostenible. El aumento del uso del suelo urbano supera el crecimiento de la población hasta en un 50%; para 2030, esto puede añadir al mundo hasta 1.2 millones de km² de nueva superficie construida. Esa expansión ejerce presión sobre la tierra y los recursos naturales, lo que produce resultados indeseables como el que las ciudades sean responsables de dos tercios del consumo mundial de energía y de más del 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero.⁷

En lo que respecta a la urbanización, en la última década (2010-2021) en la capital del país, se han construido 307 megaproyectos inmobiliarios. La mayor parte (66%) se ubica en selectas áreas del poniente de la ciudad, donde se aloja la población de estratos medios y altos. El 46% son torres de departamentos, 20% son oficinas, 8% centros comerciales y 12% son megaproyectos de usos mixtos⁸. Esto también abona al cambio climático en la capital del país. En la Ciudad de México se registran temperaturas más altas, con diferencia de hasta 10 grados centígrados, que las registradas a las afueras.

Otro problema significativo para el medio ambiente es la desertificación, la cual se produce por la desaparición de la cubierta vegetal que mantiene la capa fértil del suelo, debido a la tala de árboles y arbustos por su valor maderero, uso como combustible o para obtener tierras para cultivos. El sobrepastoreo, también impide la regeneración de las plantas al ritmo que son consumidas por los animales, que con sus pisadas destruyen la capa superior del suelo. Y no menos importante es el papel de la agricultura intensiva, que agota los nutrientes del suelo y lo hace más vulnerable a los factores climáticos.

⁷ Desarrollo Urbano, Panorama General. Banco Mundial, consultado en: [https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20m%C3%A1s%20del,c](https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20m%C3%A1s%20del,crecimiento%20y%20proporcionar%20servicios%20b%C3%A1sicos)

⁸ La urbanización especulativa es tendencia en Ciudad de México. El País, consultado en: <https://elpais.com/planeta-futuro/seres-urbanos/2022-02-23/la-urbanizacion-especulativa-es-tendencia-en-ciudad-de-mexico.html>



II LEGISLATURA



Se calcula que para el 2025, cerca de mil 800 millones de personas vivirán una escasez absoluta de agua. Además, dos tercios de la población mundial no dispondrán de suficientes recursos hídricos. Y para el año 2045, se prevé que alrededor de 135 millones de personas en todo el mundo habrán sido desplazadas de los lugares que habitan como consecuencia de la desertificación⁹.

Por su parte, la demanda de productos agrícolas, el crecimiento en la población y las condiciones de vida a las que se enfrentan los seres humanos, hacen que las industrias y sus procesos de producción y sus patrones de consumo vayan en crecimiento. De las Industrias que más contaminan el sector alimentario causa entre el 20% y el 40% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero, particularmente, la industria cárnica en la que se incluye a la carne bovina, la carne ovina y el queso, son las principales contaminantes.¹⁰

La industria textil requiere 2 mil litros de agua para generar una playera de algodón, 10 mil para una falda o pantalón y 8 mil para un par de zapatos. Lo que representa que esta industria sea responsable de un 20% de las aguas residuales en el mundo y 10% de los gases de efecto invernadero que se emiten en la atmósfera.¹¹

El uso de desechables como cubiertos, vajillas, popotes han propiciado una cultura de poder utilizar y desechar, lo que hace que 12.7 millones de toneladas de plástico terminen en los océanos. El problema radica en la durabilidad que tienen estos productos antes de descomponerse: botella de plástico 500 años, cubiertos de plástico 400 años, popotes 100 años, vaso de plástico 65 - 75 años y bolsas de plástico 55 años.¹²

⁹ La desertificación, uno de los grandes problemas ambientales de la actualidad. National Geographic España, consultado en: https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/desertificacion-uno-grandes-problemas-ambientales-actualidad_14425

¹⁰ “El Impacto ambiental de la carne es innegable”, consultado en: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/impacto-ambiental-carne-es-innegable_17128

¹¹ Patrones de Consumo que impactan en México van en aumento, consultado en: https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=24185026

¹² El Consumo en México y sus Impactos en el Cambio Climático: ¿Cómo avanzar hacia el Consumo Responsable?, consultado en: <https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2021/02/323beeae-greenpeace-iteso-030221.pdf>



II LEGISLATURA



En el año 2022, se declararon seis contingencias ambientales, la última a mitad de noviembre.¹³ Y el 2023, lo empezamos con la activación de la fase I de contingencia ambiental regional por partículas pm 2.5 para la zona sureste del Valle de México.

A toda esta problemática planteada se suma que la ciudadanía no cuenta con conocimientos y capacitación, es decir, con educación ambiental que ayude a evitar comportamientos perjudiciales hacia el ambiente. Para evitar que la huella ecológica crezca día a día, se requiere una nueva ética de los individuos y de la sociedad que concientice sobre la relación del ser humano y su medio ambiente, para formar un comportamiento de compromiso con la mejoría de la calidad del medio ambiente y de la vida en la Ciudad de México y en todo el país.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERA. La Carta de Belgrado de octubre de 1975, señala como meta de la educación ambiental el formar una población mundial consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

TERCERA. El artículo 13, fracción IV de la Ley General de Educación indica que se fomentará en las personas una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender

¹³ La contaminación ambiental, el monstruo silencioso que mata cada año a más de 8000 personas en Ciudad de México. El País, consultado en: <https://elpais.com/mexico/2022-11-23/la-contaminacion-ambiental-el-monstruo-silencioso-que-ahoga-cada-ano-a-8000-personas-en-ciudad-de-mexico.html>



II LEGISLATURA



y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

CUARTA. El artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente señala que corresponde a las entidades federativas la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación.

QUINTA. La Ley General de Cambio Climático¹⁴, en su artículo 2º, garantiza el derecho a un medio ambiente sano y establece la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

SEXTA. La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México señala como su objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXII, 9 FRACCIÓN VIII Y 20 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se modifica la Ley de Educación de la Ciudad de México, toda vez que este es el ordenamiento dentro del marco jurídico de la Ciudad de México cuyo objetivo es

¹⁴ Cámara de Diputados. Ley General de Cambio Climático. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf



II LEGISLATURA



regular los servicios educativos impartidos por el Gobierno de la Ciudad de México, sus organismos descentralizados, sus órganos desconcentrados, sus entidades y por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Para mayor claridad respecto de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades curriculares y extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y</p>

<p>fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;</p> <p>XXIII a XXX. ...</p>	<p>principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático, así como la formación de capacidades en materia de sustentabilidad. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;</p> <p>XXIII a XXX. ...</p>
<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales que deban</p>	<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación básica, media superior, normal y demás para la formación de</p>

<p>incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de las personas educadoras de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;</p> <p>IX a XXXIX. ...</p>	<p>educandos y las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales y de formación de capacidades que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de educandos y las personas educadoras de educación básica, media superior y normal en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;</p> <p>IX a XXXIX. ...</p>
<p>Artículo 20.- La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Se analicen las problemáticas de las Alcaldías, comunidades aledañas y zonas marginadas de la entidad, a fin de coadyuvar en el estudio de las situaciones de interés social y proponer soluciones de manera coordinada con las</p>	<p>Artículo 20.- La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Se analicen las problemáticas de las Alcaldías, comunidades aledañas y zonas marginadas de la entidad, a fin de coadyuvar en el estudio de las situaciones de interés social y ambiental; proponer soluciones de manera coordinada con las instancias</p>



II LEGISLATURA



instancias correspondientes, así como difundir la cultura; II. a IV. ...	correspondientes, así como difundir la cultura y educación ambiental ; II. a IV. ...
---	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 7 fracción XXII, 9 fracción VIII y 20 fracción I de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXI. ...

XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades curriculares y extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático así como la formación de capacidades en materia de sustentabilidad. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;



II LEGISLATURA



XXIII a XXX. ...

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

VIII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación básica, media superior, normal y demás para la formación de educandos y las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales y de formación de capacidades que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de educandos y las personas educadoras de educación básica, media superior y normal en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

IX a XXXIX. ...

Artículo 20.- La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad:

I. Se analicen las problemáticas de las Alcaldías, comunidades aledañas y zonas marginadas de la entidad, a fin de coadyuvar en el estudio de las situaciones de interés social y ambiental; proponer soluciones de manera coordinada con las instancias correspondientes, así como difundir la cultura y educación ambiental;

II. a IV. ...

TRANSITORIOS



II LEGISLATURA



PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez entrada en vigor, se deberán implementar las adecuaciones en el Ciclo Escolar próximo siguiente.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México el 25 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Enero de 2023